

Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para líneas, media tensión, aéreas, a 15/20 KV., centros de transformación aéreos y redes de baja tensión en Viones, Presedo y Cerneda (Abegondo), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar tres líneas aéreas de media tensión para 20 KV., ambas con origen en línea de FENOSA, a igual tensión, denominada «Carral-Cesuras» (expediente número 6.383), y término en los centros de transformación de Viones, Presedo y Cerneda, respectivamente, a construir.

Centros de transformación aéreos de 25 KVA., en Presedo y Cerneda, y de 50 KVA., en Viones, con relación de transformación $15-20 \pm 2,5 \pm 5$ por $100/0,380-0,220$ KV., alimentados por las anteriores líneas. Respectivas redes de baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 18 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—2.481-2.

14004 *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 1.270 A.T.).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Eléctrica Quiroguesa», con domicilio en Quiroga (Lugo), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria,

Este Servicio Territorial de Industria de Lugo, ha resuelto: Autorizar a «Eléctrica Quiroguesa», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 20 KV. denominada «La Hermida-Alto del Buey-Folgozo» (1.ª fase), entre los municipios de Quiroga y Folgozo del Caurel con una longitud de 4.677 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 20 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial.—1.462-D.

14005. *RESOLUCION de 20 de abril de 1982, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 1.272 A. T.).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Eléctrica Quiroguesa», con domicilio en Quiroga (Lugo), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decre-

to 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria,

Este Servicio Territorial de Industria de Lugo, ha resuelto: Autorizar a «Eléctrica Quiroguesa», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Dos centros de transformación de 50 KVA., cada uno, tipo intemperie sobre apoyos de hormigón de 13 metros de altura, para suministro a los pueblos de San Victorio y La Hermida (Ayuntamiento de Quiroga).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 20 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial.—1.463-D.

14006 *RESOLUCION de 21 de abril de 1982, del Servicio Territorial de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, S. A.» (REGASA), con domicilio en calle Ciudad de Vivero, Lugo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica en baja tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación de defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa REGASA la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes: Línea eléctrica en baja tensión, en conductor LC-28 y LC-56, en apoyos de madera, con una longitud de 1.490 metros, se instalará entre el centro de transformación de Valcarría y Nogarido en Chavín, municipio de Vivero, para mejorar el servicio eléctrico en dicha zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 21 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, Jesús Bendaña Suárez.—1.461-D.

14007 *RESOLUCION de 22 de abril de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 34.966.)*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en calle General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de línea a media tensión, centro de transformación y red de baja tensión, en la parroquia de Transmonte, Ayuntamiento de Oroso (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la línea aérea a 10-29 KV., de 960 metros de longitud, con origen en la denominada «Santiago-Ordenes» (expediente 27.570), entre la derivación al centro de transformación de «Deixebre» y el centro de transformación de Montaos, propiedad de FENOSA, y final en el centro de transformación a construir en el lugar de Costa (Oroso).

Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., relación de transformación 10-20 KV. \pm 5 por 100/398-230 V.
Red de baja tensión, aérea, con origen en el centro de transformación anterior a los lugares de Costa y Zan (Oroso).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 22 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—2.480-2.

14008 *RESOLUCION de 27 de abril de 1982, del Servicio de Industria de Lugo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Lugo, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, Sáenz Díaz, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Este Servicio Territorial de Industria de Lugo ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de media tensión, derivando de la línea existente Villares-Mato-Mouteira, hasta el centro de transformación aéreo de Barreiro, del Ayuntamiento de Guitiriz, con una longitud de 1.100 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 27 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial.—2.226-2.

14009 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 33.760).*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, S. A.», con domicilio en plaza de la Constitución, 17 (Cee), en el que solicita declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a estación transformadora «Oliveira», y estación transformadora «Redonda», estación transformadora «Oliveira», de 160 KVA. y estación transformadora «Redonda» de 160 KVA. (Corcubión), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Este Servicio Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autorizó con fecha 26 de enero de 1981, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La Coruña, 4 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—2.739-2.

14010

RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente 35.020).

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión aérea desde el centro de transformación «Couceiros» a centro de transformación «Queimada», centro de transformación aéreo de 50 KVA. en Belén y red baja tensión, Ayuntamiento de Oza de los Ríos (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión a 15/20 KV. con origen en el centro de transformación «Conceiros», Ayuntamiento de Curtis (expediente 15.796) y término en el centro de transformación de Queimada, Ayuntamiento de Oza de los Ríos.

Línea aérea de media tensión a 15/20 KV. con origen en el apoyo número 8 de la línea anterior y término en el centro de transformación que se proyecta en el lugar de Belén.

Centro de transformación, tipo intemperie de 50 KVA. a 15/20 \pm 2,5 \pm 5 por 100/0,380-0,220 KV. alimentado por la línea anterior. Red baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 5 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial.—2.742-2.

14011

RESOLUCION de 11 de mayo de 1982, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 1.775 AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, Sáenz Diez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consellería de Industria, Energía y Comercio,

Este Servicio Territorial de Industria de Orense ha resuelto: Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación aéreo, con transformador tipo intemperie, sobre apoyo de hormigón de 25 KVA., 20.000/380-220 V., en Neveiro, municipio de Paderne de Allariz. Acometida aérea a 20 KV., de 2.106 metros de longitud, en conductor LA-30 y apoyos de hormigón, derivada de la línea que alimenta el centro transformador de Saa. Red de baja tensión en el sector en conductor RZ.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 11 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial. 2.748-2.